

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 234C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Única Instancia.

RAD. 76 246 40 89 001-2012 00004 00.

Dada la suspensión de términos decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo 2020 del Consejo Superior de la Judicatura el juzgado solo se pronuncia hasta la fecha en el presente asunto.

En efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, numeral 7º, 108 del CGP, y habida consideración que el demandado **LUIS HORACIO OTÁLVARO TORO**, dentro del término de 15 días no compareció a recibir notificación personal del mandamiento de pago ordenado en su contra en la acción, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se designa a la **Dra. ANA MARIA DELGADO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'437.254 expedida en Cartago, Valle del Cauca, y tarjeta profesional de abogada No. 229.607 del CSJ, como Curadora Ad-Litem, dentro del presente asunto, notificándosele al efecto el auto de mandamiento ejecutivo proferido en contra del demandado **LUIS HORACIO OTÁLVARO TORO**, fechado a octubre 31 de 2019 (Interlocutorio No. 209C), dándosele traslado por el término indicado.

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez